UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 552-2026-UNF/CO

Sullana, 11 de setiembre de 2026.

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 20 de agosto de 2026; Oficio N° 3212-2026-UNF-VPAC de fecha 21 de agosto de 2026; Informe N° 235-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 24 de agosto de 2026; Informe N° 334-2026-UNF-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2026; Oficio N° 694-2026-UNF-CO-DGA/URH de fecha 04 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5° - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: "*Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad,*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)

Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: *c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 222-2026-UNF/CO de fecha 17 de abril de 2026, se declara ganadores del Concurso Público Nacional N° 001-2026-UNF, en la categoría de Docente Auxiliar a Tiempo Completo por Contrato MINEDU (TIPO B1), entre ellos a: ESTELA NIZAMA LUZ ANGELICA, en la Plaza 19.

Que, con solicitud S/N, de fecha 20 de agosto de 2026, la Mg. Luz Angélica Estela Nizama presenta su renuncia a la plaza de docente invitado MINEDU Tipo B1, a partir del día 31 de agosto de 2026, por haber ganado una plaza como docente Ordinaria Nombrada.

Que, con Oficio N° 3212-2026-UNF-VPAC, de fecha 21 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico remite los actuados a la Unidad de Recursos Humanos de la UNF, para que emita la opinión técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 235-2026-P-DGA/URH, de fecha 24 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, una vez aceptada la renuncia deberá formalizarse con la emisión de resolución, con la finalidad que sea notificada a este despacho y de acuerdo a la competencia funcional inicie las gestiones de baja en los sistemas y proyección de la liquidación de los beneficios sociales, de ser el caso.

Que, con Informe N° 334-2026-UNF-OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta jurídicamente viable la formalización de la renuncia presentada por la Mg. Luz Angélica Estela Nizama a la plaza de docente contratada bajo modalidad MINEDU Tipo B1 de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 694-2026-UNF-CO-DGA/URH, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite la renuncia presentada por la docente contratada B1 Luz Angélica Estela Nizama, siendo hasta su último día de labores el 31 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 056-2026-SO-CO, de fecha 10 de setiembre de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***ACEPTAR*** *con eficacia anticipada, la renuncia presentada por la docente Mg. Luz Angélica Estela Nizama, a su plaza de Docente Contratada MINEDU Tipo B1 para la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 31 de agosto de 2026.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 056-2026-SO-CO, de fecha 10 de setiembre de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia presentada por la docente, Mg. Luz Angélica Estela Nizama, a su plaza de Docente Contratada MINEDU Tipo B1 para la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 31 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral de las servidoras citadas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

DSR/SG
Lmv/ESP